

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL RELATIVO AL REGISTRO DE CANDIDATURAS AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO, Y PARA LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS:

I.- De conformidad con el segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas...” en correlación a este precepto, el artículo 115 de la Ley fundamental en comento, dispone en su fracción primera que “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa...” De ahí que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, disponga en el artículo 86 BIS primer párrafo que: “La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como los Ayuntamientos, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas conforme a las siguientes bases: Fracción I: Los partidos políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público; la ley determinará los modos específicos de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatal, distritales y municipales, previa inscripción de la constancia de su registro ante el Instituto Electoral del Estado”.

II.- Bajo esa tesitura, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 del Código Electoral del Estado, se determinó que los partidos políticos que podrían participar en las elecciones estatales relativas al periodo constitucional 2003 – 2009 en el caso de la elección de Gobernador y periodo constitucional 2003 – 2006 en el relativo a los cargos de elección de Diputados al Congreso del Estado y miembros del Ayuntamiento serían:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional.
- Partido de la Revolución Democrática.
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México.
- Partido de la Sociedad Nacionalista

- Partido Alianza Social.
- Partido Convergencia.
- Partido Político Estatal Asociación por la Democracia Colimense.
- Partido México Posible, y
- Partido Fuerza Ciudadana.

Institutos Políticos, que en su participación y para poder solicitar los registros de candidaturas a los cargos de elección popular referidos, registraron en tiempo y forma de acuerdo a lo estipulado por el artículo 197 del Código Electoral del Estado, sus respectivas Plataformas Electorales y a los cuales este Consejo General con la debida oportunidad entregó las constancias de registro correspondientes.

III.- En virtud de lo anterior, y en lo que se refiere a las solicitudes de registro de candidatos para el cargo de Gobernador, el artículo 198 del Código de la materia, dispone que el plazo para solicitar el registro de candidatos en el año de la elección será: fracción primera: “Para Gobernador del Estado, del primero al quince de marzo”, por lo que en cumplimiento de esta disposición, se recibieron las solicitudes de registro de candidatos que a continuación se manifiestan, respetando para su mención el orden cronológico de su presentación ante el Instituto Electoral del Estado:

PARTIDO POLITICO	NOMBRE DE LA PERSONA POSTULADA PARA CANDIDATO (A) AL CARGO DE GOBERNADOR	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA.
Partido del Trabajo	C. Gustavo Ceballos Llerenas.	18:15 horas del día primero de marzo/2003
Partido Revolucionario Institucional.	C. Gustavo Alberto Vázquez Montes.	17:23 horas del día ocho de marzo/2003
Partido Fuerza Ciudadana.	C. Leonel Ramírez Farías	19:17 horas del día ocho de marzo/2003
Partido Acción Nacional.	C. Enrique Michel Ruiz.	20:52 horas del día ocho de marzo/2003

Partido México Posible.	C. Evangelina Bañuelos Rodríguez.	11:27 horas del día once de marzo/2003
Partido de la Revolución Democrática.	C. J. Jesús Orozco Alfaro.	19:46 horas del día doce de marzo/2003
Partido Político Estatal Asociación por la Democracia Colimense.	C. Carlos Luis Vázquez Oldenbourg	20.26 horas del día 13 de marzo/2003
Partido de la Sociedad Nacionalista.	C. María Delia Campos Vargas.	20:56 horas del día 13 de marzo/2003

IV.- Presentadas las solicitudes referidas, el Presidente y Secretario Ejecutivo de este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 del Código Electoral, de manera conjunta procedieron a verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 200 del propio ordenamiento requiriendo mediante cédula de notificación a aquellos partidos políticos que omitieron anexar algún documento, a fin de que subsanaran dicha irregularidad dentro del término de 48 horas siguientes contadas a partir de la notificación respectiva, por lo que cumplimentado lo anterior, y verificados de nueva cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos, habiéndose puesto a disposición de los demás consejeros electorales los expedientes respectivos, se dedujo que las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por los partidos políticos enunciados con anterioridad, reúnen los requisitos exigidos por el Código en comento.

Por lo anterior, y una vez concluido el plazo que para presentar las solicitudes de registro de candidaturas al cargo de Gobernador dispone el Código Electoral señalado, en ejercicio de la atribución concedida a este Consejo General en el artículo 163 fracción Vigésima Segunda del ordenamiento referido, se aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba registrar las candidaturas al cargo de Gobernador de las personas enunciadas en la consideración tercera del presente acuerdo, postulación que de ellos hiciera respectivamente los siguientes Institutos Políticos: Partido del Trabajo, Partido Revolucionario Institucional, Partido Fuerza

Ciudadana, Partido Acción Nacional, Partido México Posible, Partido de la Revolución Democrática, Partido Político Estatal Asociación por la Democracia Colimense y Partido de la Sociedad Nacionalista.

SEGUNDO: En consecuencia, se expiden las constancias de registro respectivas a las personas enunciadas en la consideración tercera del presente, que los acredita como Candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

TERCERO: Se autoriza al Presidente de este Consejo General en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 202 del código de la materia, haga pública la conclusión del registro de candidaturas al cargo de Gobernador del Estado de Colima, dando a conocer los nombres de los candidatos y de los partidos políticos que los postularon.

CUARTO: Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN
Presidente

LIC. MIGUEL ALCOCER ACEVEDO
Secretario Ejecutivo

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME
Consejera Electoral

LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES
Consejero Electoral

LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES
Consejero Electoral